

I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Empleo, Mujer e Inmigración

- 25** *ORDEN 4074/2010, de 25 de noviembre, por la que se establece y convoca el procedimiento de calificación por la Comunidad de Madrid de Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo (ONGD) en materia de ayuda humanitaria y de emergencia.*

El Decreto 15/2010, de 18 de marzo, del Consejo de Gobierno, ha creado la Consejería de Empleo, Mujer e Inmigración que asumirá, entre otras, las competencias en materia de inmigración y cooperación de la Comunidad de Madrid.

Por otra parte, mediante Ley 4/2005, de 14 de diciembre, se creó el Organismo Autónomo de carácter administrativo Agencia Regional para la Inmigración y la Cooperación adscrito a la Consejería competente en materia de inmigración y cooperación, y a la que le corresponde, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2 de la citada Ley, el diseño, elaboración, planificación, gestión, cumplimiento y evaluación de las políticas de Inmigración y Cooperación al Desarrollo que competen a la Administración Autonómica, conforme a las directrices políticas establecidas por la Consejería referida.

La Ley 13/1999, de 29 de abril, de Cooperación al Desarrollo de la Comunidad de Madrid, incluye entre los instrumentos de la cooperación al desarrollo enunciados en su artículo 5 la ayuda de emergencia y alimentaria, así como la ayuda a programas de rehabilitación y reconstrucción. El Plan General de Cooperación al Desarrollo 2009-2012 de la Comunidad de Madrid contempla también estas acciones, a las que dedica uno de sus capítulos en el que, junto con la atención de situaciones de emergencia en la Acción Humanitaria, incluye la reducción de riesgos de desastres mediante la cooperación, así como la actuación en la fase de reconstrucción. Para la gestión de estas iniciativas establece la introducción de una nueva fórmula de gestión consistente en la suscripción de convenios bienales con entidades que hayan sido reconocidas por la Comunidad de Madrid como entidades calificadas en esta materia. Esta novedad tiene reflejo, a su vez, en el Plan Anual 2010 de Cooperación al Desarrollo de la Comunidad de Madrid, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid de fecha de 18 de febrero de 2010, que prevé la implantación de esta nueva fórmula en dicho ejercicio.

El mencionado Plan General de Cooperación al Desarrollo 2009-2012 de la Comunidad de Madrid señala, entre sus criterios de actuación en este terreno, los principios y buenas prácticas en la donación humanitaria, iniciativa internacional a la que el Reino de España se halla adherido desde 2004. La presente Orden pretende ajustar la actuación de la Comunidad de Madrid y estimular la colaboración con sus socios en las líneas señaladas por dichos principios.

En virtud de ello,

DISPONGO

Artículo 1

Objeto

La presente Orden tiene por objeto establecer y convocar el procedimiento de calificación por la Comunidad de Madrid de Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo (en adelante, ONGD) en materia de ayuda humanitaria y de emergencia (AHE).

TÍTULO I

Procedimiento de calificación

Artículo 2

Finalidad

El procedimiento de calificación por la Comunidad de Madrid en materia de ayuda humanitaria y de emergencia tiene como finalidad acreditar a aquellas ONGD que dispongan de estructura adecuada, así como capacidades y experiencia en dicha materia, mediante valoración realizada de acuerdo con criterios objetivos. Dicha calificación permitirá a las entidades concurrir a las convocatorias de subvenciones para la realización de acciones de ayuda humanitaria y de emergencia mediante convenios de duración bienal, efectuadas por la Comunidad de Madrid.

Artículo 3

Requisitos

1. Requisitos generales: Para acceder a dicha calificación por la Comunidad de Madrid las ONGD deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Haber obtenido la condición de “calificada”, en cualquiera de sus modalidades, por la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID), y que dicha condición no haya sido objeto de suspensión o revocación.
- b) Tener una experiencia específica en acciones de ayuda humanitaria y de emergencia ininterrumpida durante los seis años anteriores a la fecha de presentación de la solicitud de calificación que incluya:
 1. Haber realizado un mínimo de 12 acciones de ayuda humanitaria y de emergencia en el ámbito de la cooperación para el desarrollo.
 2. Haber gestionado una cantidad mínima de 3.000.000 de euros en acciones de ayuda humanitaria y de emergencia.
- c) Disponer de sede central o delegación en la Comunidad de Madrid. A estos efectos se entenderá por delegación aquella que cuente con personal permanente de la organización, ya sea contratado o voluntario, y local fijo donde realizar sus actividades.

2. Federaciones y Confederaciones: Las Federaciones y Confederaciones deberán cumplir en todo caso el requisito establecido en el apartado a) del punto anterior, si bien se tendrán en cuenta los datos agregados de sus miembros, a efectos de cumplimiento del requisito establecido en el apartado b).

Artículo 4

Solicitud, documentación complementaria y subsanación

1. La solicitud, en el modelo que se determinará en las correspondientes convocatorias, deberá acompañarse de la siguiente documentación:

- a) Documentación administrativa:
 1. Documentación acreditativa de la personalidad del solicitante, así como poder bastante en derecho para actuar en nombre y representación de la ONGD.
 2. Original, copia autenticada o fotocopia compulsada de los estatutos de la entidad, debidamente legalizados.
 3. Fotocopia compulsada de la tarjeta de identificación fiscal.
 4. Certificación acreditativa de la condición de calificada de la entidad por la AECID.
 5. Declaración responsable del representante legal de la entidad de que esta no se encuentra incurso en las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 6. Declaración responsable del representante legal de la entidad, referida al apartado b del punto 1 del artículo 3 de la presente Orden.

No será necesario presentar la documentación exigida en el artículo 4.1.a), apartados 1, 2, 3 y 4, cuando la misma no haya sufrido modificación y estuviera en poder de cualquier órgano de la Comunidad de Madrid, en cuyo caso el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el apartado f) del artículo 35 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siempre que se haga constar, por escrito, que dichos documentos no han sufrido modificación, así como la fecha y la dependencia en que fueron presentados y siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan. En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano competente podrá requerir al solicitante su presentación o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento, con anterioridad a la formulación de la Propuesta de Resolución.

- b) Documentación requerida para la valoración: Las ONGD acompañarán las solicitudes con los documentos a continuación relacionados, que servirán de acreditación de las características y capacidades declaradas por la entidad en relación con los criterios relacionados en el artículo 5 de la presente Orden. Estos documentos servirán de base para la valoración de la entidad en función de dichos criterios, que dará lugar a la Resolución por la que se reconocerá la condición de entidad calificada.

1. Relación de acciones en el ámbito de la acción humanitaria y de emergencia en los últimos diez años.
2. Organigrama de la entidad.
3. Relación del personal dedicado a labores de AHE en el seno de la organización, con mención de las fechas de incorporación y cese, en los cinco años anteriores a la fecha de presentación de la solicitud, con carácter de declaración responsable del representante legal. Esta declaración deberá acompañarse de fotocopia compulsada de los modelos TC2 de seguros sociales por cada uno de los últimos doce meses previos a la presentación de la solicitud. No será necesaria la presentación de los TC2 por las entidades dadas de alta en el sistema RED de la Seguridad Social, que podrán sustituir por las hojas de vida laboral proporcionadas por dicho sistema. Estas hojas de vida laboral deberán presentarse firmadas por el representante legal de la entidad.
4. Plan o documento formal que recoja la estrategia de la entidad en materia de AHE, aprobado por la asamblea, patronato u órgano que proceda.
5. Documento que acredite la pertenencia o vinculación formal de la entidad a una red u organización internacional relacionada con la cooperación al desarrollo y la AHE o, en su caso, declaración responsable del representante legal, referida a esta circunstancia. En todo caso, deberá quedar constancia del ámbito geográfico de actuación de dichas redes u organizaciones internacionales.
6. Copia de los informes de las evaluaciones a las que se alude en el apartado 1.6.b) del artículo 5.

2. Subsanación de solicitudes: Si la solicitud de iniciación estuviera incompleta, no se aportara la documentación relacionada en los apartados anteriores, y/o careciera de cualquiera de los extremos previstos en el artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se requerirá al interesado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1 de la citada Ley, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición.

Sin perjuicio de lo anterior, en cualquier momento del procedimiento podrá instarse a la entidad solicitante para que cumplimente cualquier requisito o trámite omitido, de acuerdo con lo previsto en el artículo 76 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, concediéndose a tal efecto un plazo de diez días.

3. Presentación de solicitudes: Las solicitudes y la documentación adjunta deberán presentarse preferentemente en el Registro de la Agencia Regional para la Inmigración y la Cooperación, situado en Madrid, en la calle Los Madrazo, número 34, o en cualquiera de los Registros de la Comunidad de Madrid, de la Administración General del Estado, de los Ayuntamientos que han firmado el correspondiente convenio y mediante las demás formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, las solicitudes y la documentación adjunta, también podrán presentarse por Internet, a tra-

vés del Registro Telemático de la Consejería de Empleo, Mujer e Inmigración, para lo que es necesario disponer de uno de los certificados electrónicos reconocidos por la Comunidad de Madrid y que podrán obtenerse a través de www.madrid.org, todo ello de acuerdo con lo establecido en la Ley 11/2007 y normativa autonómica aplicable. En este último caso, no será necesario presentar copias compulsadas de la documentación solicitada.

Artículo 5

Criterios de valoración

La obtención de la condición de calificada por parte de las entidades que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 3 se sustentará en la valoración de la trayectoria y circunstancias de la ONGD con arreglo a los criterios que se relacionan a continuación.

Se asignarán valores cuantitativos en cada uno de los criterios, de acuerdo con las escalas y las ponderaciones que se detallan. La puntuación en cada criterio será la media aritmética de la obtenida en los distintos apartados que los integran.

1. Criterios:
 - 1.1. Experiencia. Su peso relativo en la valoración será el 25 por 100.
 - a) Acciones de AHE llevadas a cabo en los últimos diez años (escala: 12 acciones, 1 punto; 30 o más, 10 puntos).
 - 1.2. Recursos financieros. Su peso en la valoración será el 20 por 100.
 - a) Importe de los proyectos de AHE en los últimos diez años (escala: 3.000.000 de euros, 1 punto; 15.000.000 o más, 10 puntos).
 - 1.3. Presencia internacional. Su peso en la valoración será el 15 por 100.
 - a) Integración o vinculación formal con redes u organizaciones de ámbito internacional que garanticen la presencia y posibilidad de acción en diferentes continentes (puntuaciones: No vinculación, 0 puntos; vinculación a una red u organización, 5 puntos; pertenencia a más de una, 10 puntos).
 - b) Ámbito geográfico cubierto por la red o redes a las que la ONGD está vinculada formalmente (escala: Número de países menor o igual a 10, 1 punto; 100 países o más, 10 puntos).
 - c) Ámbito geográfico de las acciones de AHE realizadas por la entidad en los últimos diez años. A estos efectos, se tendrán en cuenta las siguientes áreas geográficas: Centroamérica y Caribe, Región Andina, Región Subandina, Magreb, África Subsahariana, Oriente Próximo, Oriente Medio, Extremo Oriente (escala: Hasta dos áreas, 1 punto; seis o más, 10 puntos).
 - 1.4. Ámbito sectorial. Su peso en la valoración será el 10 por 100.
 - a) Sectores de actividad (códigos de 5 cifras del CAD/OCDE) cubiertos por las acciones de AHE realizadas por la ONGD en los últimos diez años (escala: 1 sector, 1 punto; 3 o más, 10 puntos).
 - 1.5. Relevancia de la AHE en el seno de la entidad. Su peso en la valoración será el 15 por 100.
 1. Disposición de un departamento, área o sección específicos dedicado a la AHE en la ONGD (puntuaciones: No disposición de un departamento especializado, 0 puntos; existencia de un departamento, 10 puntos).
 2. Existencia de una estrategia definida de actuación en materia de AHE (puntuaciones: Sin estrategia formal, 0 puntos; estrategia en vigor, 10 puntos).
 3. Recursos humanos dedicados a AHE con carácter estable en la ONGD (escala: 1 profesional a tiempo completo, 1 punto; 5 o más a tiempo completo, 10 puntos).
 4. Formación: Participación del personal dedicado a AHE en acciones formativas en esta materia en los últimos cinco años, en calidad de profesor o alumno (escala: Por cada acción formativa, 1 punto, hasta un máximo de 10 puntos).
 - 1.6. Resultados. Su peso en la valoración será el 15 por 100.
 - a) Resultados obtenidos por las acciones de AHE realizadas por la entidad en los últimos diez años, en relación con los objetivos formulados (escala: Hasta un 10 por 100 de los resultados previstos, en promedio, 1 punto; un 90 por 100 o más, 10 puntos).

- b) Evaluaciones realizadas sobre las acciones de AHE llevadas a cabo por la entidad en los últimos diez años (escala: Ninguna evaluación externa, 0 puntos; 5 o más, 10 puntos).

2. Puntuaciones mínimas: Será necesario, para obtener la acreditación como ONGD calificada, obtener al menos el 50 por 100 de la puntuación máxima en cada uno de los criterios.

Artículo 6

Instrucción del procedimiento

El órgano competente para la instrucción del procedimiento es la Dirección de Cooperación al Desarrollo de la Agencia Regional para la Inmigración y la Cooperación, que podrá recabar los apoyos que considere necesarios para un desempeño eficaz de su función.

Artículo 7

Comisión de Valoración

Una Comisión de Valoración, presidida por el titular de la Dirección de Cooperación al Desarrollo o, por delegación, por el titular de la Subdirección General de Cooperación al Desarrollo, e integrada por tres funcionarios adscritos a la Agencia Regional para la Inmigración y la Cooperación, de nivel equivalente o superior a Jefe de Servicio, uno de los cuales actuará como Secretario, elaborará la Propuesta de Resolución que deberá contener la denominación de la entidad solicitante, con expresión de la aprobación o denegación de la condición de entidad calificada que se propone, así como la valoración realizada en relación con los criterios recogidos en la presente Orden.

Artículo 8

Resolución del procedimiento

La resolución del procedimiento que dará lugar a la acreditación como ONGD calificada en AHE corresponderá al Consejo de Administración de la Agencia Regional para la Inmigración y la Cooperación, sin perjuicio de la delegación en su Gerente.

Las acreditaciones otorgadas, con indicación de la ONGD calificada, se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y se notificarán a los interesados.

El plazo máximo de resolución y notificación de este procedimiento será de cuatro meses, contados a partir de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido el plazo máximo fijado sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, se podrá entender desestimada la solicitud, de acuerdo con lo previsto en el apartado 5 del artículo 25 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Los documentos correspondientes a solicitudes de entidades que no resulten calificadas podrán ser retirados de las dependencias del órgano responsable de la instrucción del procedimiento por las ONGD que los hubieran presentado, en un plazo de tres meses desde la fecha de la respectiva resolución. Transcurrido dicho plazo se procederá a su destrucción.

Contra la resolución del procedimiento cabrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación o, potestativamente y con carácter previo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el órgano que la hubiera dictado, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercer cualquier otro recurso que estimen oportuno para la mejor defensa de sus derechos.

Artículo 9

Vigencia de la calificación

La acreditación como ONGD calificada en AHE tendrá una vigencia de cinco años desde la fecha de publicación de la resolución. Con anterioridad a la finalización de dicho plazo, referido a la fecha de publicación de la primera resolución por la que otorguen dichas acreditaciones, la Comunidad de Madrid regulará, en su caso, el procedimiento de revisión y renovación de las mismas.

Artículo 10*Suspensión y alzamiento*

1. Causas. La acreditación como ONGD calificada en AHE podrá suspenderse a consecuencia de:

- a) La suspensión de la acreditación de la entidad como ONGD calificada por la AECID. Dicha suspensión deberá ser comunicada de manera fehaciente por la entidad a la Dirección de Cooperación al Desarrollo de la Comunidad de Madrid.
- b) No haber justificado suficientemente el cumplimiento de las obligaciones impuestas a los beneficiarios respecto de las subvenciones concedidas por la Comunidad de Madrid.

2. Duración y efectos. La suspensión se aplicará a un plazo mínimo de un año desde la fecha de la resolución de suspensión, pudiendo ser revisada a solicitud de la ONGD a la finalización de dicho período, que deberá acreditar que las circunstancias que dieron lugar a la suspensión han sido subsanadas.

La suspensión tendrá como efecto la prohibición de concurrir a nuevas convocatorias de subvenciones de la Comunidad de Madrid en las que esta condición constituya un requisito y mientras no se emita una Resolución de alzamiento de la misma.

La situación de suspensión podrá mantenerse un máximo de tres años. Si durante este plazo no se modificaran de modo favorable las circunstancias que causaron la suspensión, se revocará la condición de ONGD calificada de acuerdo con lo señalado en el artículo 11.

Se valorará la conveniencia de la revocación de las subvenciones que hubieran sido concedidas previamente para la realización de acciones de AHE, con el fin de evitar perjuicios a los destinatarios de las mismas.

3. El alzamiento de la suspensión se producirá, transcurrido un plazo mínimo de un año, una vez comprobado que las circunstancias que dieron lugar a la suspensión han sido subsanadas.

4. Resolución. La Dirección de Cooperación al Desarrollo elaborará las Propuestas de Resolución de suspensión y de alzamiento de esta, con expresión de los motivos que dan lugar a las mismas.

El órgano competente para la resolución de los procedimientos de suspensión y alzamiento será el Consejo de Administración de Agencia Regional para la Inmigración y la Cooperación sin perjuicio de la delegación en su Gerente. Dicha Resolución será notificada a los interesados.

La resolución de suspensión de la calificación pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma cabrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación o, potestativamente y con carácter previo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el órgano que la hubiera dictado, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercer cualquier otro recurso que estimen oportuno para la mejor defensa de sus derechos.

Artículo 11*Revocación*

1. Causas. La acreditación como ONGD calificada en AHE podrá revocarse a consecuencia de:

- a) La revocación de la acreditación de la entidad como ONGD calificada por la AECID. Dicha revocación deberá ser comunicada de manera fehaciente por la entidad a la Dirección de Cooperación al desarrollo de la Comunidad de Madrid.
- b) Haber sido excluida de convocatorias de subvenciones a ONGD realizadas por la Comunidad de Madrid con posterioridad a la calificación de la ONGD en AHE por incumplimiento de compromisos relacionados con el seguimiento y justificación.
- c) Concurrir en la ONGD alguna de las circunstancias contenidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- d) El transcurso del plazo máximo de suspensión sin que se hubieren solventado las circunstancias que lo motivaron.

2. Duración y efectos. La revocación se aplicará a un plazo mínimo de cinco años, transcurrido al cual la entidad podrá obtener de nuevo la acreditación como ONGD calificada en AHE, mediante la concurrencia a un nuevo procedimiento de calificación.

La revocación de la acreditación como ONGD calificada en AHE tendrá como efecto la anulación de todos los derechos en relación con la Comunidad de Madrid inherentes a la titularidad de dicha calificación.

Se valorará la conveniencia de la revocación de las subvenciones que hubieran sido concedidas previamente para la realización de acciones de AHE, con el fin de evitar perjuicios a los destinatarios de las mismas.

La Dirección de Cooperación al Desarrollo de la Comunidad de Madrid formulará Propuesta de Resolución motivada de revocación de la acreditación como ONGD calificada en AHE.

3. Resolución. El órgano competente para la resolución del procedimiento de revocación es el Consejo de la Administración de la Agencia Regional para la Inmigración y la Cooperación, sin perjuicio la de delegación en su Gerente.

La revocación de la acreditación de la condición de ONGD calificada en AHE se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y se notificará a los interesados.

TÍTULO II

Convocatoria del procedimiento calificación

Artículo 12

Finalidad

Se convoca el procedimiento de calificación por la Comunidad de Madrid de entidades como ONGD calificadas en materia de ayuda humanitaria y de emergencia (AHE) con arreglo a los requisitos y procedimiento establecidos en el título I de esta Orden.

Artículo 13

Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación será de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Artículo 14

Resolución del procedimiento

La resolución del procedimiento se realizará conforme a lo previsto en el artículo 8 de la presente Orden.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

Habilitación de desarrollo

Se faculta al Director de Cooperación al Desarrollo para adoptar las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

Recursos

La presente Orden, así como las resoluciones y actos administrativos que deriven de la misma, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecida en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

DISPOSICIÓN FINAL TERCERA

Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 25 de noviembre de 2010.

La Consejera de Empleo, Mujer e Inmigración,
MARÍA PALOMA ADRADOS GAUTIER



Dirección de Cooperación al Desarrollo
Agencia Regional para la Inmigración
y la Cooperación
CONSEJERÍA DE EMPLEO, MUJER E INMIGRACIÓN

Comunidad de Madrid

Etiqueta del Registro

Calificación de Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo en materia de Ayuda Humanitaria y de emergencia

1.- Datos de la entidad

NIF			Razón Social						
Siglas			Correo electrónico						
Dirección	Tipo vía			Nombre vía				Nº	
Piso		Puerta		CP		Localidad		Provincia	
Fax				Teléfono Fijo			Teléfono Móvil		

2.- Datos de el/la representante legal (según bastanteo o poder notarial)

NIF/NIE			Apellido 1						
Apellido 2									
Nombre									
Correo electrónico									
Fax				Teléfono Fijo			Teléfono Móvil		

3.- Medio de notificación

☐	Deseo ser notificado/a de forma telemática (sólo para usuarios dados de alta en el Sistema de Notificaciones Telemáticas de la Comunidad de Madrid)									
☐	Deseo ser notificado/a por correo certificado									
	Tipo de vía				Nombre vía				Nº	
	Piso		Puerta		CP		Localidad		Provincia	

4.- Documentación requerida

TIPO DE DOCUMENTO	Se aporta en la solicitud	Autorizo Consulta (*)
NIF/NIE del Representante	☐	☐
Acreditación del Representante (poder notarial o bastanteo)	☐	
Tarjeta NIF -Persona jurídica	☐	
Estatutos de la entidad	☐	
Acreditación como entidad calificada por la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID)	☐	

(*)Autorizo a la Comunidad de Madrid a recabar los datos relativos a los documentos seleccionados, eximiéndome de la necesidad de aportarlos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.2.b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

En el caso de que los documentos solicitados obren en poder de la Comunidad de Madrid y el interesado desee ejercer su derecho a no presentar documentos que ya obren en poder de esta Administración (artículo 35.f) de la Ley 30/1992, de 26 noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común), deberá aportar un certificado expedido por el representante legal de la entidad en el que conste qué documentos obran en poder de la Comunidad de Madrid así como la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, siempre que no hayan transcurrido más de 5 años desde la finalización del procedimiento al que correspondan, de acuerdo con lo establecido las Bases Reguladoras.

5.- Declaraciones Responsables

El abajo firmante manifiesta que conoce las bases del procedimiento de calificación de ONGD en materia de Ayuda Humanitaria y de Emergencia, y DECLARA:

Que dicha entidad recibió la acreditación como ONGD calificada por la AECID con fecha:			
Y con especialización (si procede) en el sector:			
Que la entidad cumple los requisitos de experiencia establecidos para la participación en el procedimiento de calificación, relativos al número y presupuesto de las acciones de ayuda humanitaria y de emergencia durante los seis años anteriores a la fecha de solicitud			
Que la entidad dispone en MADRID de:		Sede central ☐	Delegación permanente ☐
Dirección	Tipo vía	Nombre vía	Nº
Piso	Puerta	CP	Localidad
Que la entidad no se encuentra incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003. De 17 de noviembre, General de Subvenciones.			

y SOLICITA la inclusión de su organización en el procedimiento convocado mediante la presente Orden.

Información Institucional
Marque el recuadro en el caso de no estar interesado en recibir Información Institucional de la Comunidad de Madrid.
☐ No deseo recibir Información Institucional de la Comunidad de Madrid
Si usted no ha marcado este recuadro, sus datos se integrarán en el fichero "Información Institucional" cuya finalidad es ofrecerle aquellas informaciones relacionadas con actuaciones y servicios de la Comunidad de Madrid, recordándole que usted podrá revocar el consentimiento otorgado en el momento que lo estime oportuno. El responsable del fichero es la Dirección General de Calidad de los Servicios y Atención al Ciudadano, ante este órgano podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

En, a..... de..... de.....

FIRMA

En caso de que la representación de la entidad corresponda a dos o más personas de forma mancomunada, deberán figurar los datos personales relativos a cada uno de ellas. Asimismo, la instancia deberá ir firmada por todas ellas.

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero ONGD, cuya finalidad es el control y el seguimiento de las solicitudes de subvención presentadas, y no podrán ser cedidos, salvo las cesiones previstas en la Ley. El responsable del fichero es el órgano que figura en este documento, ante él podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

DESTINATARIO	Consejería de Empleo, Mujer e Inmigración Agencia Regional para la Inmigración y la Cooperación Dirección de Cooperación al Desarrollo
---------------------	--

ANEXO I

INFORMACIÓN SOBRE LA EXPERIENCIA DE LA ONGD SOLICITANTE

[illegible]

Don/Doña representante legal de la entidad solicitante, certifica la veracidad de todos los datos consignados en el presente formulario.

En de de 20....

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD



Dirección de Cooperación al Desarrollo
Agencia Regional para la Inmigración
y la Cooperación
CONSEJERÍA DE EMPLEO, MUJER E INMIGRACIÓN

Comunidad de Madrid

Nº

/ 2010

**ANEXO II
ORGANIGRAMA DE LA ENTIDAD**

(Organigrama de la entidad)

¿La entidad cuenta con una estrategia definida y formalizada en materia de Ayuda Humanitaria y de Emergencia?

Sí		No	
----	--	----	--

(En caso afirmativo, el documento debe aportarse junto con la solicitud y la documentación complementaria)

¿La entidad pertenece o está vinculada formalmente a una red u organización internacional relacionada con la cooperación al desarrollo y la Ayuda Humanitaria y de Emergencia?

Sí		No	
----	--	----	--

(En caso afirmativo, deberá aportarse la documentación que lo acredite)

Don/Doña, representante legal de la entidad solicitante, certifica la veracidad de todos los datos consignados en el presente formulario.

En, a..... de..... de 20....

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD



Dirección de Cooperación al Desarrollo
Agencia Regional para la Inmigración
y la Cooperación
CONSEJERÍA DE EMPLEO, MUJER E INMIGRACIÓN

Nº

/2010

Comunidad de Madrid

ANEXO III INFORMACIÓN SOBRE RECURSOS HUMANOS ESPECIALIZADOS EN AHE EN LA ONGD

1.- Personal especializado en Ayuda Humanitaria y de Emergencia en la organización

(Deberá adjuntarse la documentación prevista en el artículo 4.1.b) 3.

Nombre	Puesto	Fecha incorporación	Fecha cese

2.- Formación

Nombre	Denominación de la actividad formativa	Centro o entidad organizadora	Rol (profesor, alumno, etc.)	Lugar	Nº horas

Don/Doña, representante legal de la entidad solicitante, certifica la veracidad de todos los datos consignados en el presente formulario.

En, a..... de..... de 20....

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero ONGD, cuya finalidad es el control y el seguimiento de las solicitudes de subvención presentadas, y no podrán ser cedidos, salvo las cesiones previstas en la Ley. El responsable del fichero es el órgano que figura en este documento, ante él podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.



Dirección de Cooperación al Desarrollo
Agencia Regional para la Inmigración
y la Cooperación
CONSEJERÍA DE EMPLEO, MUJER E INMIGRACIÓN

Nº

/2010

Comunidad de Madrid
**ANEXO IV
RESULTADOS**

Deberá acompañarse de copia de las evaluaciones externas realizadas, según lo previsto en el artículo 4.1.b) 6.

Nº de orden de la acción (1)	Resultados esperados	Resultados alcanzados	% de consecución

(1) Debe coincidir con el nº de orden del Anexo correspondiente a experiencia.

Don/Doña, representante legal de la entidad solicitante, certifica la veracidad de todos los datos consignados en el presente formulario.

En, a..... de..... de 20....

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD

(03/45.812/10)